

*DECRETO 2282/1967, de 19 de agosto, de declaración de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, en Cornellá de Llobregat.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de la Sección filial número uno del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, en Cornellá de Llobregat.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete,

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 2283/1967, de 19 de agosto, de declaración de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Centro de Enseñanza Media «Virgen de la Salud», en San Feliu de Llobregat (Barcelona).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación del Centro de Enseñanza Media «Virgen de la Salud», de San Feliu de Llobregat (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 2284/1967, de 19 de agosto, de declaración de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media «Santa María de Ripoll», de Ripoll (Gerona).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media «Santa María de Ripoll», en Ripoll (Gerona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 2285/1967, de 19 de agosto, de declaración de interés social las obras de construcción de un edificio para la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria e Iniciación Profesional «María Auxiliadora», en Carmona (Sevilla).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio para la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria e Iniciación Profesional denominado «María Auxiliadora», en Carmona (Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 2286/1967, de 19 de agosto, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Túy (Pontevedra).*

Túy, ciudad fronteriza, castrense y episcopal, antigua capital del reino, emplazada en la bella ribera del Miño, presidida por las sólidas arquitecturas de la Catedral y el Palacio Episcopal, con sus torres, sus atrios y amplias escalinatas, que disimulan los fuertes declives del terreno; verdadero balcón abierto al natural de dilatados paisajes, llena de recuerdos históricos, es una de las pocas villas españolas que conserva una excepcional serie de valores que providencialmente ha llegado a nuestros días.

Su origen es muy remoto—algunos lo suponen griego, con base en citas de los textos clásicos—, pudiéndose determinar, debido a la abundancia de vestigios, la presencia de poblados celtas en el monte Aloya y en el lugar denominado «Cabeza de Francos».

Su estratégico emplazamiento debió contribuir a su desarrollo en la época romana, como lo atestiguan los hallazgos arqueológicos efectuados en el actual barrio de San Bartolomé y el haber sido sede episcopal desde la aceptación oficial de la Iglesia.

Por su especial topografía y situación, durante las invasiones sufrió toda clase de vicisitudes, que fueron poco a poco modelando su carácter e historia.

Entre sus monumentos destacan la Catedral, magnífico exponente de la pugna entre el románico y gótico, ya declarada monumento histórico-artístico; el Convento de Santo Domingo, asentado en una de las proyecciones de la fortificación del siglo XVII, cuya poderosa masa se eleva junto con la fina y airosa arquitectura de su iglesia, entre modestas edificaciones.

La iglesia de San Bartolomé, de tres naves y triple ábside, conservando las laterales su primitiva planta rectangular y la del centro circular, cargada de historia, ya que en mil setenta se restableció el episcopado, y en ella se celebraron los Concilios provinciales de mil ciento dieciocho. Su recinto fortificado, que circunda la ciudadela diseñada por Fernando II y que mantiene las disposiciones de la antigua acrópolis, es otro de sus monumentos dignos de mención.

Dos barrios tiene Túy que, por sus valores históricos, arquitectónicos y ambientales, son igualmente merecedores de protección estatal: el constituido por la iglesia, convento y parque de Santo Domingo, y el de San Bartolomé, en el que en varias ocasiones han sido hallados importantes restos arqueológicos y en el que se alza el crucero de mayor riqueza representativa y destacada calidad artística, de los varios existentes en la ciudad.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Túy (Pontevedra).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá las zonas que figuran delimitadas en el plano unido al expediente:

I. Zona histórico-artística propiamente dicha, que se conservará en todo su carácter y ambiente.

II. Zona de respeto, a fin de proteger el paisaje exterior de la ciudad.